



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002429-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515457623 - 6]

Visto, los registros N°s. 515457623-0, 515457623-1, INFORME 000050-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-BTSD [515457623 - 5] (26 folios) y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Quinto Juzgado Especializado de Trabajo, mediante Resolución N° UNO de fecha 19 de julio del 2021, SE RESUELVE: ADMITIR A TRÁMITE en vía PROCESO ORDINARIO la demanda interpuesta por **ANA MARIA BURGOS CUSTODIO** contra LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO Y EL PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE; Téngase por ofrecidos los medios probatorios que se precisan (...).

Que, el Quinto Juzgado Especializado de Trabajo, mediante Resolución N° TRES en calidad de SENTENCIA de fecha 24 de febrero del 2022, SE RESUELVE: 1. DECLARAR FUNDADA la demanda interpuesta por ANA MARIA BURGOS CUSTODIO contra la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN Y OTROS, sobre IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA; en consecuencia: a) ORDENO que la demandada, emita una resolución administrativa a través de la cual, reconozca y disponga en su boleta de haberes, el pago en forma mensual del incremento del 10% de su remuneración total por contribución al FONAVI, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 25981 dentro del plazo de VEINTE DÍAS de notificada, bajo apercibimiento de MULTA contra el representante legal de la entidad demandada, en caso de incumplirse el mismo, sin perjuicio de remitirse copias certificadas al Ministerio Público, para el inicio del proceso penal correspondiente; debiendo incluirse además el pago de devengados e intereses legales respectivos (...).

Que, la Tercera Sala Laboral, mediante Resolución N° SEIS en calidad de SENTENCIA de fecha 04 de noviembre del 2022, CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número TRES, de fecha 24 de febrero de 2022, corriente de folios sesenta y seis a sesenta y ocho, mediante la cual se declara FUNDADA la demanda interpuesta **ANA MARIA BURGOS CUSTODIO** contra la UNIDAD DE GESTION EDUCATOVA LOCAL DE CHICLAYO y la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE sobre impugnación de actuación administrativa; en consecuencia, se ORDENA que la administración demandada emita resolución administrativa a través de la cual reconozca y disponga el pago en forma mensual del incremento del 10% de su remuneración total por contribución al FONAVI, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 25981, debiendo pagarse los devengados hasta el 25 de noviembre de 2012, más el pago de intereses legales que serán liquidados bajo la forma establecida en esta sentencia de vista; (...).

Que, el Quinto Juzgado Especializado de Trabajo, mediante Resolución N° ONCE de fecha 03 de julio del 2024, SE RESUELVE: 1) APROBAR EL INFORME N° 0341-2024-DRL-SKVC/PJ; 2) REQUERIR A LA ENTIDAD DEMANDADA PARA QUE EN EL PLAZO DE VEINTE DIAS HABILES cancelen la suma de siete mil seiscientos cincuenta y nueve con ochenta y tres céntimos (**S/ 7,659.83**) por concepto de devengados e intereses legales, debiendo dentro del mismo plazo acreditar el cumplimiento o las gestiones encaminadas al cumplimiento del mandato, bajo expreso apercibimiento de multa; 3) Expídase por secretaría a costo de la parte, copias certificadas de las piezas procesales que se solicitan (...).

Que, con INFORME N° 000451-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OF AJ [515457623 - 2] , de fecha 05 de septiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente en mención para tomar conocimiento del contenido y se ordene a quien corresponda el cumplimiento del mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante **ANA MARIA BURGOS CUSTODIO**, en aplicación del art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002429-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515457623 - 6]

ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia."; debiendo darse cumplimiento en los términos que se expresan en dicho precepto judicial de acuerdo a la normatividad legal vigente.

Que, estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Administración; y,

De conformidad con las facultades conferidas con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS; que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°28411 Ley General de Gestión Presupuestaria; la Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, la Ordenanza Regional N° 005-2019-GR.LAMB/CR. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales N°s. UNO de fecha 19 de julio del 2021, TRES de fecha 24 de febrero del 2022, SEIS de fecha 04 de noviembre del 2022, ONCE de fecha 03 de julio del 2024, a favor de **ANA MARIA BURGOS CUSTODIO**, sobre pago del beneficio de FONAVI, resuelto en el Expediente Judicial N°02865-2021-0-1706-JR-LA-05.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER Y AUTORIZAR, , por única vez el pago por el reintegro del BENEFICIO establecido en el Decreto Ley N° 25981 - FONAVI; a favor de la docente que a continuación se detalla:

Apellidos y Nombres	DNI N°	Devengados	Intereses Legales	TOTAL A PAGAR
BURGOS CUSTODIO ANA MARIA	16522813	S/4,409.55	S/3,250.28	S/7,659.83

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – AFÉCTESE, a la **ESPECÍFICA DEL GASTO**: 25.51.12 Personal de Educación, cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución, al día siguiente de su expedición para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002429-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515457623 - 6]

DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO

Fecha y hora de proceso: 19/03/2025 - 14:15:34

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
21-02-2025 / 16:06:54
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
11-03-2025 / 16:53:49
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
11-03-2025 / 10:42:42
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
12-03-2025 / 08:47:09